

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CANADIENSE DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE, EN LO SUCESIVO "ACELC", REPRESENTADO POR EL DR. JULIÁN DURAZO HERRMANN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ACELC, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIESAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ACELC"

I.1 Que la misión de la ACELC incluye, entre otros,

a) Facilitar la creación de redes e intercambio de información entre las personas dedicadas a las actividades de enseñanza e investigación sobre América Latina y el Caribe tanto en Canadá como en el extranjero y

b) Fomentar en las universidades canadienses, colegios universitarios y otros centros de educación superior el interés y la expansión de la información sobre América Latina y el Caribe.

I.2 Que el representante, Dr. Julián Durazo Herrmann, tiene facultades para suscribir este convenio en su calidad de presidente de la ACELC en los términos de los artículos 3 y 7.1.3 de la Constitución de la ACELC.

I.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.4 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en 8-17 Kaneff Tower, York University, 4700 Keele St., Toronto, Ontario, Canadá, código postal M3J 1P3.

II. DE "EL CIESAS"

II. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006 que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de

J.H.

[Handwritten signature]

capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones

II.2 Que el Representante Legal, Dr. Agustín Escobar Latapí, tiene facultades para suscribir este Convenio en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2014, de la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce en la Ciudad de México, D.F., la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 22,928, libro 358, de fecha 07 de julio de 2014.

II.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.4 Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Juárez número 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14000.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIE800912J23.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación entre ambas, a través del intercambio de conocimientos y experiencias.

III.2 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscripción del presente convenio de colaboración

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

III.4 Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la mutua colaboración, en el desarrollo de las actividades propias de cada una de las partes a fin de compartir esfuerzos para:

- a) La elaboración y desarrollo de programas y proyectos específicos sobre investigación especializada.
- b) La organización y participación conjunta en congresos, seminarios simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
- c) La organización y participación en cursos de especialización.
- d) El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de sus publicaciones.
- e) La realización de ediciones o publicaciones conjuntas.
- f) Intercambio y/o estancias de investigación de personal académico y estudiantes.

Segunda. - Proyectos

Los proyectos que se lleven al cabo dentro del objeto del presente convenio, serán formalizados a través de convenios específicos de colaboración, en los que deberá precisarse lo relacionado con: tipo y alcance del proyecto; contribución y participación de ambas partes; gastos, presupuesto y programa de actividades; confidencialidad, patente y derechos de autor; y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos anexos de ejecución no podrán oponerse a lo establecido en el presente convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de las partes.

“ACELC” y “CIESAS” acordarán con base en el conocimiento mutuo, organizar el desarrollo de proyectos de interés común, capitalizando las ventajas de cada uno, complementando y potenciando la acción conjunta y promoviendo su difusión de manera que se refleje la acción de las partes.

Tercera. - Comisión Técnica

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
- d) Elaborar los informes técnicos correspondientes a las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que señalen las partes.



Cuarta. - Responsables de los Programas de Trabajo

Para el cumplimiento de los programas de trabajo derivados del presente instrumento se designarán responsables en los convenios específicos.

Quinta.- Las partes acuerdan que cada una será la responsable del personal comisionado o que utilice en la ejecución de los trabajos realizados para el cumplimiento del presente convenio, por lo tanto "ACELC" como el "CIESAS" se liberan mutuamente desde este momento, de cualquier reclamación que él o sus trabajadores pudiesen hacer de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza; consecuentemente cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se pueda considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Sexta. - El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que los representantes de ambas instituciones fijen sus firmas y continuará hasta que se rescinda por acuerdo de las partes. Se requerirá un periodo mínimo de seis (6) meses de aviso de cualquiera de las partes que deseen rescindir el contrato. Cualquier proyecto que haya comenzado en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de finalización puede completarse. El acuerdo puede ser revisado o modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento por escrito.

Séptima. - Las partes acuerdan que las acciones específicas que se deriven del presente convenio, que contienen compromisos y obligaciones para las mismas, deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes y responsables para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Octava. - Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero, para lo cual las partes celebrarán el convenio específico respectivo.

Novena. - Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando; asimismo, las obligaciones y derechos establecidos en este convenio general de colaboración podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

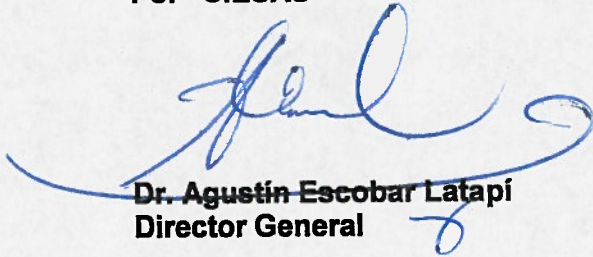
Décima. - Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza que estén fuera del dominio de sus voluntades, que no pueda preverse y que aun previniéndose no pudiese evitarse.

JH.

Décima Primera. - "ACELC" y "CIESAS" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, mas en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución la resolverán de común acuerdo y por escrito hasta llegar a algún acuerdo entre las partes.

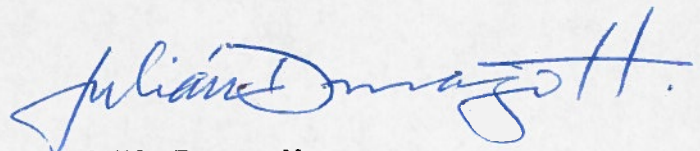
Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Por "CIESAS"

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Agustín Escobar Latapí', with a long horizontal flourish extending to the left.

**Dr. Agustín Escobar Latapí
Director General**

Por "ACELC"

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Julián Durazo Herrmann', with a long horizontal flourish extending to the right.

**Dr. Julián Durazo Herrmann
Presidente**